

DESPACHO ALCALDE

DECRETO NUMERO 071 (18 Marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FLEXIBILIZA LA JORNADA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR -TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 3, del Artículo 315 que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicio a su cargo.

Que de conformidad con el Articulo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública', el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que en ejercicio de la autonomía territorial y en uso de potestad discrecional compete al Alcalde del municipio fijar el horario de atención al público en cada una de las dependencias de la Alcaldía de Melgar Tolima.

Que el Parágrafo 1º del Articulo 2.8.8.1.4.3 Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una

F



ALCALDÍA DEL MELGAR DESPACHO ALCALDE

enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Parágrafo 2º. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que según lo establecido el Articulo 12 de la ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobernador del Tolima mediante Decreto No. 292 del 16 de marzo de 2020., a causa de la Epidemia Mundial por Coronavirus, y en la actualidad en el territorio nacional se enfrenta un grave riesgo a la salud, y vida de todos los integrantes del territorio nacional

Que por lo anterior se hace necesario, expedir el Decreto No. 071 para establecer la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo durante el tiempo que dure la alerta por propagación del C OVID 19 (Coronavirus)

En mérito de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Secretarios de Despacho, y Jefes de despacho, de las Dependencias de la Alcaldía Municipal, deberán establecer para los funcionarios, horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), en consecuencia se deben adoptar los siguientes turnos en cada una de las dependencias, los cuales deberán ser asignados de manera proporcional entre los servidores garantizando la prestación del servicio.

PARAGRAFO: Los Secretarios y Jefes de despacho, de las Dependencias de la Alcaldía Municipal, seguirán en el horario laboral establecido en el decreto 069 del 17 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender, la atención al Público de lunes a viernes en la Alcaldía Municipal de Melgar, mientras dura la alerta Sanitaria o las condiciones de salubridad pública, para lo cual las personas podrán hacer uso de los canales virtuales, y correos electrónicos de la entidad para remitir sus peticiones.



ALCALDÍA DEL MELGAR DESPACHO ALCALDE

PARAGRAFO: Se exceptúan las Secretarias de Hacienda, Departamento Administrativo de Contratación, Secretaria de Tránsito y Transporte y Comisaria de Familia, las cuales a criterio del Secretario o Jefe de despacho, restringirán la Atención de acuerdo a las directrices internas impartidas, lo anterior a fin de garantizar la prestación del servicio, sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Los jefes de cada dependencia, velaran por el estricto cumplimiento de la Jornada Laboral y de atención al Público establecida en el presente Decreto, e informaran a la Oficina de Control Interno Disciplinario sobre su incumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en melgar Tolima a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO

Alcalde Municipal

Aprobó: Iván Darlo López Sánchez Secretario Geperal y Gobierno

Elaboro V Reviso Daudia Patricia Pulido Sarmiento Jefe o Linguis Santa Aridica